ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 1 DE ALBACETE

-

C/SAN AGUSTIN, Nº 1 - EDIFICIO JUZGADOS - 2ª PLANTA
Teléfono: 967 - 596628, **Fax:** 967 - 59.66.27
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CGM
Modelo: 4702K0

N.I.G.: 02003 42 1 2019 0006053
ENJ EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0001289 /2019
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. CAJA RURAL DE ALBACETE, C. REAL Y CUENCA, S.C.C.
Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN GOMEZ IBAÑEZ
Abogado/a Sr/a.
EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODASAN, S.L., MANUEL RODA SERRANO , MARIA TERESA DIAZ SANCHEZ
Procurador/a Sr/a. , JOSE RAMON FERNANDEZ MANJAVACAS , JOSE RAMON FERNANDEZ MANJAVACAS
Abogado/a Sr/a. , ,

Mª CARMEN GÓMEZ IBÁÑEZ
PROCURADOR
San Antonio 7 izq. 4º
Telf. 967 24 11 22 - Fax 967 24 07 20
Móvil: 629 13 01 62
carmengoiba@gmail.com
02001 - Albacete

M A N D A M I E N T O

MARIA JOSE LOPEZ GOMEZ, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 1 de ALBACETE,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALCARAZ.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0001289/2019, a instancia de CAJA RURAL DE ALBACETE, C. REAL Y CUENCA, S.C.C., con domicilio en CALLE TESIFONTE GALLEGO nº 0018 - ALBACETE, con D.N.I./C.I.F. número F45755220, frente a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODASAN, S.L., con C.I.F. número B02478709, MANUEL RODA SERRANO con NIF 44380100J Y MARIA TERESA DIAZ SANCHEZ 47052020T con domicilio en CALLE LETUR nº 25 1 C ALBACETE, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCARAZ
Presentado el día: 25/02/2021 a las 10:38 **Caducidad: 24/05/2021**
Asiento Nº : 706 **Diario: 53** **Tipo: CERTIFICACION JUDICIAL**
Entrada Nº: 193 **DE: 2.021** Aportación Doc.:
Juzgado: JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 1
Juicio : 1289 / 2019 Fecha: 15/02/2021
Fecha de Entrada: 25/02/2021 a las 10:38
Retirado el: Devuelto el:

Firmado por: MARIA JOSE LOPEZ GOMEZ
15/02/2021 14:01
Minerva

MINERVA

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:pPDP-ZBVY-3URc-fAeD-W Puede verificar este documento en https://www.administracionde justicia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1°.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2°.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA REGISTRAL N° 4022 (Vivienda en aldea Los Chospes término de Robledo Calle Llana n° 21)

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en ALBACETE, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCARAZ
CERTIFICACIÓN

JAIME PEDRO NÚÑEZ JIMÉNEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINO DE ALCARAZ Y SU PARTIDO, PROVINCIA DE ALBACETE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA.-

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento/instancia, que fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, por JUZGADO 1ª INSTANCIA DE ALCARAZ con , cuyo interés legítimo es , he examinado los libros del archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

FINCA NUMERO 4022, en término municipal de ROBLEDO

URBANA: Casa, en ROBLEDO, CALLE LLANA, número, 21, LOS CHOSPES, con una superficie del terreno de doscientos catorce metros, setenta y seis decímetros cuadrados, linderos: fondo, finca segregada; derecha, camino del cementerio; izquierda, finca segregada. REFERENCIA CATASTRAL: 3631101WH5933S0001M

TITULARES REGISTRALES.

MANUEL RODA SERRANO, con CARACTER PRIVATIVO, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Agosto de 2012, al folio 10, del Libro 60 del término municipal de Robledo, Tomo 821 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Albacete, ante Don FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ CANDELA, con número de protocolo 1.122, el 29 de Junio de 2011.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 1.192,11 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia, según la nota número 1 al margen de la insc/anot: C, de fecha 23 de Octubre de 2019, al folio 11, del Libro 60 del término municipal de Riopar, Tomo 821 del Archivo, y en virtud del documento judicial de Nota Afeccion expedido en Albacete, por elJUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 1, con número de juicio 1.289, el 6 de Septiembre de 2019.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO.
Según la anotación letra C de fecha 23 de Octubre de 2019 al folio 11, del Tomo 821 del Archivo, Libro 60 del término municipal de Riopar, y en virtud de mandamiento judicial de Anotacion de E expedido en Albacete, por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 1, con número de mandamiento 1.289/2019, el 6 de Septiembre de 2019. La Totalidad de esta finca, propiedad de Manuel Roda Serrano, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la entidad Caja Rural de Albacete Ciudad Real y Cuenca Scc, en reclamación de ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós euros con cincuenta y un céntimos de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, y cincuenta mil euros, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución.
EXP. CERTIFICACIÓN: Conforme al art. 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, a solicitud del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Albacete, según mandamiento de fecha quince de Febrero de dos mil veintiuno, que fue presentado el día veinticinco de Febrero de dos mil veintiuno, asiento 706 del diario 53, ejecución de títulos no judiciales 1289/2019, que motivó la adjunta anotación de Embargo letra C.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha

afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 136,98 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia, según la nota número 1 al margen de la insc/anot: D, de fecha 8 de Enero de 2020, al folio 11, del Libro 60 del término municipal de Riopar, Tomo 821 del Archivo, y en virtud del documento judicial de Nota Afeccion expedido en Albacete, por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N.2 DE ALBACETE, con número de juicio 1.211, el 13 de Diciembre de 2019.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO.
Según la anotación letra D de fecha 8 de Enero de 2020 al folio 11, del Tomo 821 del Archivo, Libro 60 del término municipal de Riopar, y en virtud de mandamiento judicial de Anotacion de E expedido en Albacete, por elJUZGADO PRIMERA INSTANCIA N.2 DE ALBACETE, con número de mandamiento 1.211/2019, el 13 de Diciembre de 2019. La Totalidad de esta finca, propiedad de Manuel Roda Serrano, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la entidad Caja Rural de Albacete Ciudad Real y Cuenca Scc, en reclamación de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS de principal; y otros DOCE MIL EUROS, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 267,2 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia, según la nota número 1 al margen de la insc/anot: E, de fecha 5 de Febrero de 2020, al folio 11, del Libro 60 del término municipal de Riopar, Tomo 821 del Archivo, y en virtud del documento judicial de Nota Afeccion expedido en Albacete, por elJUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 7, con número de juicio 1.163, el 24 de Enero de 2020.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO.
Según la anotación letra E de fecha 5 de Febrero de 2020 al folio 11, del Tomo 821 del Archivo, Libro 60 del término municipal de , y en virtud de mandamiento judicial expedido en Albacete, por elJUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 7, con número de mandamiento 1.163/2019, el 24 de Enero de 2020La Totalidad. La Totalidad de esta finca, propiedad de Manuel Roda Serrano, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la entidad Caja Rural de Albacete Ciudad Real y Cuenca Scc, en reclamación de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS de principal; y otros DOCE MIL EUROS, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución.

No coordinada gráficamente con el catastro a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 L.H. en su redacción dada por la Ley 13/2015 de 24 de Junio de Reforma de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho.

En esta certificación, por exigencias de la normativa de protección de datos se han omitido los datos de carácter personal.

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados a que me remito, firmo la presente.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAIME PEDRO NÚÑEZ JIMÉNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALBACETE 3 a día uno de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 20200212B68FC261

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

C.S.V. : 20200212B68FC261